



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 11 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No. 2019-0725.**

Previo a resolver sobre la notificación del demandado **Jairo Alberto Rincón Tamayo**, se requiere al extremo actor para que en el término de (5) días contados a partir de la notificación que por estado de haga del presente auto, cumpla en estrictez lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cuyo tenor literal prevé, "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar", so pena de tener por no presentadas las diligencias de notificación aportadas al plenario.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ**  
Juez

Rago/

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>11 MAY 2021</u></p> <p>El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u></p>
---